ESTUDIO PREVIO
Código: A-ABS-F-07
Versión: 01

ALCALDÍA DE MONTERREY CASANARE
NIT. 891857 824-3

ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS
Res. 454 del 02 de mayo de 2019

MINIMA CUANTIA.

Proceso No. MM-MC-SDS-004-2026
Estudio Previo No. 2026-00547

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00547
FECHA APROBACION:	31 AGO 2026		
1. INFORMACION ESTRATÉGICA (Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)			
1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA N° 4 - MONTERREY SOCIAL PARA UN FUTURO MEJOR.		
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.	MEJORAR LA ASISTENCIA SOCIAL Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE CON CAPACIDADES DIFERENTES Y ADULTOS MAYORES EN MONTERREY, CASANARE.		
1.3. META DE PRODUCTO.	REALIZAR DOTACIÓN DE LA UAI PARA EL BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS Y LA CONTINUIDAD DEL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN.		
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD DOTADOS 410404200		
2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL			
2.1. PROYECTO DE INVERSIÓN (Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).			
2.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:	Asistencia Social E Inclusión Activa De La Población Vulnerable Con Capacidades Diferentes Y Adulto Mayor Del Municipio De Monterrey		
2.1.2. CODIGO BPIN:	2024851620037		
2.1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Optimizar la infraestructura, dotación y accesibilidad para personas con capacidades diferentes y adultos mayores del municipio		
2.1.4. PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Centros de atención integral para personas con discapacidad dotados		
2.1.5. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	Dotación de ayudas técnicas, deportivas, culturales y otras que garanticen la atención integral a las PcD		
2.1.6. POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	Población urbana y rural con discapacidad y sus cuidadores del municipio de Monterrey., La población con discapacidad acreditada o certificada mediante, historia clínica, valoración medica, certificado de discapacidad. Fuente: Proyecciones del DANE para 2025 con base en el censo de 2018		

2.1.7. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.	DIRECTOS: 1 INDIRECTOS: 0		
2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL (Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).			
2.3.1.41.04.037.12	DOTACION DE AYUDAS TECNICAS DEPORTIVAS CULTURALES Y OTRAS QUE GARANTICEN LA ATENCION INTEGRAL A LAS PCD. -ITH	T530	$15.519.620,00
2.3.1.41.04.037.15	REALIZAR ASISTENCIA TECNICA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA UNIDAD ATENCIÓN INTEGRAL. - RBITH	ITH2	$8.980.474,00

2.3. NUMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

FECHA	RUBRO	VALOR
	2.3.1.41.04.037.12	$15.519.620,00
	2.3.1.41.04.037.15	$8.980.474,00

2.4. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

INVERSIÓN A REALIZAR CON TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Ley 2056 de 2020 artículo 185: ARTÍCULO 185. IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS. El impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol, será cedido a las entidades territoriales. Este se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o del gas, según sea el caso. El recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje. El

recaudo y pago de este impuesto será realizado por los operadores de los mencionados duetos, observando los criterios generales que establezca el Ministerio de Minas y Energía para llevar a cabo dichas labores. Las entidades beneficiarias de los recursos de impuesto de transporte ejecutarán los recursos provenientes del impuesto de transporte, en proyectos de inversión incluidos en los planes de desarrollo con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable, respetando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva. PARÁGRAFO. El impuesto de transporte de aquellos tramos de oleoductos y gasoductos que atraviesen únicamente la jurisdicción de municipios productores de hidrocarburos, será distribuido entre los municipios no productores de hidrocarburos del mismo departamento cuyas jurisdicciones sean atravesadas por otros tramos de oleoductos o gasoductos, en proporción a su longitud. En caso de que el tramo de oleoducto o gasoducto se encuentre en jurisdicción de dos o más departamentos, el impuesto de transporte obtenido se distribuirá en proporción a la longitud de los duetos que atraviesen la jurisdicción de los municipios no productores de hidrocarburos de dichos departamentos. Si en los respectivos departamentos no existen otros tramos de oleoductos o gasoductos, el impuesto de transporte será distribuido, de manera igualitaria, entre los municipios no productores de hidrocarburos de estos departamentos.

3. DESCIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y CONDICIONES TÉCNICAS A TENER EN CUENTA.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).

3.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

El Plan de Desarrollo Municipal "Un Futuro Mejor 2024-2027", adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 002 de 2024, establece dentro de la Línea Estratégica No. 4 "Monterrey Social para un Futuro Mejor", el fortalecimiento del sector de Inclusión Social y Reconciliación, orientado a garantizar la protección integral de las poblaciones en condición de vulnerabilidad, promoviendo acciones que contribuyan a la inclusión, la equidad y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad del municipio de Monterrey. En desarrollo de este propósito, la Secretaría de Desarrollo Social adelanta acciones a través de la Unidad de Atención Integral (UAI), espacio destinado a brindar atención integral a la población con discapacidad mediante procesos de educación inclusiva, fortalecimiento de habilidades, estimulación, recreación, actividad física y promoción de hábitos de vida saludable, conforme a los lineamientos establecidos en la Ley 1618 de 2013, la Ley 1145 de 2007, el Decreto 1421 de 2017 y demás normas que regulan la garantía de los derechos de las personas con discapacidad. La Unidad de Atención Integral desarrolla actividades orientadas a favorecer el desarrollo físico, cognitivo, sensorial, social y ocupacional de sus usuarios, para lo cual requiere contar con herramientas pedagógicas, material didáctico, elementos deportivos, implementos para actividades recreativas, insumos para procesos de aprendizaje inclusivo y materiales destinados al desarrollo de actividades de huerta terapéutica y promoción de hábitos de vida saludable. Sin embargo, la Administración Municipal no dispone dentro de su estructura administrativa ni de los medios físicos necesarios para producir o suministrar directamente dichos bienes, razón por la cual resulta indispensable acudir a su adquisición mediante un proceso contractual. De acuerdo con el diagnóstico institucional realizado por la Secretaría de Desarrollo Social, la población atendida por la Unidad de Atención Integral demanda permanentemente elementos que permitan fortalecer los procesos de educación inclusiva, la práctica deportiva adaptada, el aprendizaje mediante estrategias lúdico-pedagógicas, la integración social y el desarrollo de habilidades funcionales, contribuyendo con ello al mejoramiento de su autonomía, participación e inclusión social. En consecuencia, la entidad requiere adquirir treinta y dos (32) bienes, previamente definidos en las fichas técnicas del proceso, entre los cuales se encuentran uniformes,

tablero acrílico, videoproyector, telón de proyección, juegos didácticos, material bibliográfico inclusivo, implementos deportivos, papelería, herramientas para actividades pedagógicas y elementos destinados al fortalecimiento de procesos de agricultura urbana y hábitos de vida saludable, todos orientados a fortalecer la prestación del servicio brindado por la Unidad de Atención Integral (UAI). Para determinar el valor estimado del proceso se elaboró el correspondiente estudio de mercado, solicitando cotización a tres (3) proveedores especializados y efectuando el análisis comparativo de precios mediante la aplicación de indicadores estadísticos de desviación estándar y porcentaje de dispersión, metodología adoptada por la Administración Municipal para garantizar que el presupuesto oficial refleje condiciones reales del mercado y permita la aplicación objetiva de los principios de planeación, economía, transparencia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Así mismo, el Secretario General certificó que dentro de la planta de personal del Municipio no existe dependencia ni capacidad institucional para fabricar, suministrar o producir directamente los bienes requeridos, motivo por el cual resulta procedente adelantar el correspondiente proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso cuyo objeto consiste en "REALIZAR LA COMPRAVENTA DE INSTRUMENTOS E INSUMOS PARA LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL (UAI), ORIENTADOS A FORTALECER HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE, LA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y LA PRÁCTICA DEPORTIVA, EN EL MARCO DE LA ASISTENCIA SOCIAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE CON CAPACIDADES DIFERENTES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE", por un plazo de ejecución de veinte (20) días calendario, con un presupuesto oficial de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($24.542.176).

3.2. ALCANCE DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS ACONTRATAR.

El Contratista deberá ejecutar con total independencia y sin relación de subordinación las siguientes actividades: 1. REALIZAR LA ENTREGA DE INSTRUMENTOS Y INSUMOS PARA LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL (UAI), ORIENTADOS A FORTALECER HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE, LA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y LA PRÁCTICA DEPORTIVA, EN EL MARCO DE LA ASISTENCIA SOCIAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE CON CAPACIDADES DIFERENTES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE, CONFORME A LAS FICHA TÉCNICAS. VER ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Ejercer el control en el cumplimiento del contrato a través de la Supervisión designada y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al Supervisor del control de ejecución. 2. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo. 3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 4. Brindar al Contratista los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Garantizar la entrega efectiva: El contratista debe suministrar los materiales conforme a las cantidades, especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el contrato. 2. Cumplir con la calidad requerida: Asegurar que los productos entregados cumplan con los estándares de calidad, idoneidad y vigencia óptima, alineándose con las normativas sanitarias aplicables. 3. Entrega oportuna: Realizar las entregas en el lugar y los plazos determinados por la supervisión del contrato, según el cronograma previamente establecido. 4. Sustitución de productos: Reemplazar los productos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas, sin generar costos adicionales para la Alcaldía Municipal, dentro del plazo de un día hábil después de la notificación escrita por parte del supervisor. 5. Informar situaciones críticas: Comunicar oportunamente cualquier eventualidad que pueda afectar la correcta ejecución del suministro y las condiciones acordadas en el contrato. 6. Cumplir con la normativa de

garantías: Garantizar los derechos del municipio como consumidor, de acuerdo con la Ley 1480 de 2011, asegurando condiciones de idoneidad, calidad y seguridad. 7. Asegurar el cumplimiento del objeto contractual: Ejecutar todas las actividades y compromisos necesarios para garantizar que el contrato sea cumplido en su totalidad, en los términos acordados. 8. Apoyo a la supervisión: Proveer la información y documentación requerida por el Supervisor del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones pactada. 9. Aporte y recolección de datos: Registrar en medio magnético editable, una base de datos de cada componente, estos datos deben incluir información del tipo población beneficiaria de la actividad, se debe acordar con el supervisor que datos se deben recolectar. 10. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.

3.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL.

Relacionar todas las especificaciones técnicas y documentos técnicos que deben tenerse en cuenta para ejecutar el objeto contractual.

Las especificaciones técnicas de los bienes requeridos se encuentran establecidas en las fichas técnicas que hacen parte integral del presente Estudio Previo y del proceso de selección. En atención a la naturaleza y características particulares de determinados bienes, y con el propósito de garantizar que los elementos ofertados correspondan efectivamente a las condiciones técnicas, físicas, dimensionales y funcionales requeridas por la entidad, cuando así se establezca expresamente en la respectiva ficha técnica, el proponente deberá presentar una muestra física del bien ofertado para efectos de su verificación y validación técnica. La muestra tendrá como finalidad comprobar directamente el cumplimiento de las especificaciones mínimas establecidas por la entidad y será evaluada bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE, sin asignación de puntaje; de conformidad con las condiciones que se establezcan en la Invitación Pública y en las respectivas fichas técnicas.

3.4. DISEÑOS, PLANOS, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD Y OTROS DOCUMENTOS

Relacionar los diseños, planos, y estudios de perfectibilidad o factibilidad que se requieren previamente para ejecutar el objeto contractual.

3.4.1. DISEÑOS:

3.4.2. PLANOS:

3.4.3. ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD O FACTIBILIDAD:

3.5. TRÁMITES AMBIENTALES

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
Licencia ambiental:		X		
Planes de manejo ambiental:		X		
Permiso de Concesión de Aguas superficial:		X		
Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas		X		
Permiso de Ocupación de Cauce		X		
Permiso de Aprovechamiento Forestal:		X		
Permiso de Vertimientos		X		
Permiso de Emisiones		X		

armosféricas				
Permiso de Extracción minera		X		
Certificación sanitaria: (Emite la secretaria de salud departamental previo solicitud del municipio).		X		
OTRO DOCUMENTO - ESPECIFIQUE CUAL:		X		

3.6. TRAMITES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

DESCRIPCION	APLICA	NO APLICA	No. Y FECHA	VENCIMIENTO
1. Informe de Visita técnica del Profesional que efectuo la visita soporte para dar inicio al proceso de selección		X		
2. Licencia de construcción		X		
2.1 Obra Nueva		X		
2.2 Ampliación		X		
2.3 Adecuación		X		
2.4 Modificación		X		
2.5 Restauración		X		
2.6 Reforzamiento estructural		X		
2.7 Demolición		X		
2.8 Cerramiento		X		
3. Licencia de Parcelación		X		
4. Licencia de Subdivisión		X		
4.1 Licencia de Subdivisión rural		X		
4.2 Licencia de Subdivisión Urbana		X		
4.3 Reloteo		X		
5 Intervención y Ocupación del Espacio Público		X		
5.1 Localización de Equipamientos		X		
5.2 Intervención del Espacio Público		X		
6 Certificado de Uso del Suelo		X		
7 Constitución de servidumbres (escritura pública y certificado de libertad y tradición)		X		
8 Predio de propiedad del municipio (Especificar el No. de escritura pública y Número del Certificado de libertad y tradición):		X		

9 Declaración del silencio administrativo positivo, de la solicitud realizada a entidades del orden nacional para que a titulo gratuito ceda el inmueble al municipio, en los términos del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012		X		

3.7. SE CUENTA CON TODOS LOS DOCUMENTOS (ESTUDIOS, PLANOS, DISEÑOS, PERMISOS, LICENCIAS QUE SE REQUIERENPARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN, SUSCRIBIR EL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Aplica: SI ___ NO _X_

3.8. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN.

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014; Circular No. 005 del 02 de Junio de 2016, expedida por el Alcalde Municipal y Guía para el ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado" expedida por Colombia Compra Eficiente, con el fin de garantizar el cumplimiento del Objeto contractual en la oportunidad y condiciones contratado. La supervisión del contrato de a suscribir estará a cargo de la Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social o por el Servidor Público que el señor Alcalde delegue por escrito.

3.9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.10. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
45000000	45110000	45111600	45111616
44000000	44120000	44121600	44121618
45000000	45110000	45111600	45111604
53000000	53100000	53102700	0
60000000	60120000	60121500	60121501
60000000	60120000	60121100	60121104
60000000	60100000	60102300	60102301
27000000	27110000	27112000	27112003
14000000	14110000	14111500	14111519
10000000	10150000	10152000	10152003
60000000	60140000	60141100	60141101
40000000	40140000	40142000	40142008
44000000	44120000	44121700	44121707
31000000	31200000	31201600	31201622

49000000	49160000	49161600	49161615
10000000	10170000	10171600	10171601
60000000	60120000	60124300	60124316
60000000	60120000	60121100	60121138
27000000	27110000	27112000	27112004

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.
(Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación.)

Artículo 76. Competencias de los Municipios en otros Sectores: 76.11. Atención a grupos vulnerables: La interpretación integral de los preceptos contenidos en los artículos 2, 29, 209 287 y concordantes de la Constitución Política, señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los limites que consagra la constitución y la ley. Atención a grupos vulnerables: Podrán establecer programas de apoyo integral a grupos de población vulnerable, como la población infantil, ancianos, desplazados o madres cabeza de hogar. El Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, estableció cinco (5) líneas estratégicas, a saber: 1. TERRITORIO TURÍSTICO Y AMBIENTALMENTE RESPONSABLE, 2. TERRITORIO EMPRENDEDOR, PRODUCTIVO Y PUJANTE, 3. TERRITORIO CON BIENESTAR SOCIAL Y SALUDABLE, 4. TERRITORIO COMPETITIVO Y EDUCADO Y 5. TERRITORIO MÁS CONFIABLE Y SEGURO. Teniendo en cuenta los nuevos escenarios en materia social e institucional y los compromisos que debe asumir la entidad territorial en cada uno de estos sectores, los ejes fueron diseñados bajo una estrategia de transversalidad que abarca desde los objetivos de desarrollo sostenible, pasando por los compromisos de garantía de derechos humanos, diálogos de paz, post conflicto, justicia transicional, cierre de brechas, cambio climático, salud, educación, deporte, cultura y población vulnerable, entre otros.

5. SOPORTE ECONOMICO.
(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado y del sector).

5.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

Determinar el valor del presupuesto oficial y como se determinó (cotizaciones, precios históricos o consulta de software especializado). Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, se debe incluir la forma como los calcula y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.

En el marco del proceso de Mínima Cuantía que adelanta la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Monterrey la entidad adelantó el correspondiente estudio de mercado con el propósito de establecer el presupuesto oficial del proceso, conforme a los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, se solicitaron cotizaciones a tres (3) proveedores del mercado con capacidad para suministrar los bienes requeridos, obteniendo información suficiente para realizar un análisis comparativo de precios respecto de los treinta y dos (32) bienes definidos en las fichas técnicas del proceso. Sobre cada uno de los ítems se verificó el código UNSPSC, la descripción técnica, las cantidades requeridas y los valores ofertados antes del IVA, aplicando adicionalmente indicadores estadísticos de desviación estándar y porcentaje de dispersión, herramientas que permitieron evaluar objetivamente el comportamiento del mercado y determinar el valor estimado del contrato. La Administración Municipal aplicó la metodología institucional para la determinación del presupuesto oficial, según la cual, cuando el porcentaje de dispersión de las cotizaciones es igual o inferior al

treinta por ciento (30 %), se adopta como referencia el menor precio ofertado; cuando la dispersión supera dicho porcentaje y es inferior al cuarenta y cinco por ciento (45 %), se toma el valor promedio; y cuando supera el cuarenta y cinco por ciento (45 %), procede la obtención de una nueva cotización con el fin de garantizar la confiabilidad del estudio de mercado. En el presente proceso, el comportamiento de las cotizaciones permitió estructurar el presupuesto oficial conforme a estos criterios técnicos y objetivos. En consecuencia, la determinación del presupuesto oficial no obedeció exclusivamente a la selección del menor precio, sino al resultado del análisis técnico, económico y estadístico efectuado sobre las cotizaciones recibidas, verificando que los valores adoptados correspondieran a condiciones reales del mercado, fueran consistentes con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y garantizaran la adecuada ejecución del objeto contractual sin generar sobrecostos para la Administración Municipal. Como resultado del estudio de mercado y del análisis comparativo de cotizaciones, se consolidó un presupuesto oficial antes de IVA por valor de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($20.623.677,45)**, un IVA de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS ($3.876.416,36) y un valor total de VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($24.500.094,00), suma que constituye el presupuesto oficial del presente proceso de selección. La metodología aplicada garantiza que el presupuesto oficial refleja las condiciones actuales del mercado, promueve la pluralidad de oferentes y asegura el uso eficiente de los recursos públicos, permitiendo a la Administración Municipal adelantar el proceso contractual con fundamento en criterios objetivos, técnicos y financieros, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y de los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente para la elaboración del estudio del sector y la determinación del valor estimado de los contratos estatales El valor del presupuesto oficial incluye todos los gastos, costos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones que se causen en razón a la presentación de la oferta, suscripción, legalización y ejecución del contrato; y demás variables que se requieran en la contratación. 1. Estampilla para la Justicia Familiar 2% 2. Estampilla Pro Cultura 1% 3. Estampilla Pro Adulto Mayor 4% 4. Estampilla Pro Deporte 1.5% 5. Industria y Comercio Anticipado ICA (Según Estatuto de Rentas del Municipio de Monterrey). 6. Sobretasa Bomberil 25% sobre Industria y Comercio Anticipado 7. Retención en la Fuente (Según Estatuto Tributario Nacional) 8. Póliza o Garantía Única de Cumplimiento. 9. Otros gastos E IMPUESTOS ocasionados por la legalización del contrato. En todo caso será responsabilidad de los proponentes al preparar sus ofertas técnicas y económicas consultar el Estatuto Tributario Nacional y el Estatuto de Rentas del Municipio de Monterrey. VER PRESUPUESTO OFICIAL ANEXO.

6. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

(Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

6.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO El presente proceso de contratación se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas concordantes. Ley 1150 de 2007, Artículo 2°, Modalidades de Selección La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, regula la Mínima Cuantía, definida como la modalidad aplicable para los contratos cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad. Cuantías para la Mínima Cuantía El Municipio de Monterrey estableció sus cuantías tomando como

base la certificación de la Secretaría de Hacienda sobre el presupuesto municipal para la vigencia 2026. Para efectos del cálculo de la menor cuantía y, por ende, de la mínima cuantía, es necesario el dato del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) para la vigencia 2026. Mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, el Gobierno Nacional fijó el SMLMV en la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905) a partir del 1° de enero de 2026 [citation: 3][citation: 4]. El auxilio de transporte quedó en $162.000, y con un ajuste adicional complementario de $87.095, el total del ingreso mensual asciende a $2.000.000. Aclaración sobre la suspensión provisional del Decreto 1469 de 2025 El Consejo de Estado, mediante Auto del 12 de febrero de 2026, profirió la suspensión provisional del Decreto 1469 de 2025. No obstante, en el numeral cuarto de dicha providencia, se difirieron los efectos de la suspensión, estableciendo que durante el lapso comprendido entre la notificación y la publicación del nuevo decreto, el valor del salario mínimo para la vigencia 2026 seguirá correspondiendo al establecido en el Decreto 1469 de 2025, esto es, $1.750.905. Por lo tanto, para todos los efectos legales, incluido el cálculo de cuantías contractuales, rige actualmente dicho valor, hasta tanto se expida y publique el nuevo acto administrativo. Cálculo de la Menor Cuantía y la Mínima Cuantía Con base en lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para las entidades con presupuesto anual inferior a 120.000 SMLMV, la menor cuantía equivale a 280 SMLMV. Menor cuantía (2026): 280 SMLMV x $1.750.905 = $490.253.400 Mínima cuantía (10% de la menor cuantía): $490.253.400 x 10% = $49.025.340 Dado que el presupuesto oficial del presente proceso es de ($24.542.176), valor que no supera el tope de la mínima cuantía ($49.025.340), se concluye que la modalidad de selección aplicable es la Mínima Cuantía. Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 El Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece las particularidades del procedimiento de mínima cuantía, incluyendo disposiciones particulares que se refieren a la contratación con Mipymes y grandes almacenes, en desarrollo de lo dispuesto en la Ley 2069 de 2020 (Ley de Emprendimiento). Procedimiento simplificado de la Mínima Cuantía La mínima cuantía se caracteriza por ser un procedimiento simplificado que agiliza la contratación estatal cuando el valor del contrato es bajo. Se realiza mediante convocatoria pública para recibir ofertas, con plazos reducidos y requisitos mínimos. El contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta, lo que lo convierte en un sucedáneo de los denominados contratos sin formalidades plenas. Límite de la Convocatoria a Mipymes De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la presente Convocatoria podrá limitarse a Mipymes, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la normativa. Justificación de la Selección Objetiva El numeral 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 establece el principio de selección objetiva, conforme al cual la escogencia se hará al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca. La capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. Igualmente, el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas, o la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. En el presente proceso de selección, el factor económico se evaluará con base en el valor de la oferta económica, asignando puntaje a cada propuesta con base en fórmulas matemáticas (media geométrica, media aritmética, media geométrica baja y media aritmética baja). Se indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos..

6.2. JUTIFICACIÓN.

El Municipio evaluará las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes por medio de la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los puntajes indicados en el Estudio del sector, en el acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta" que hace parte integral del presente estudio previo. Lo cual se estableció de acuerdo a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2.015; el que se obtenga teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes de acuerdo a las fórmulas señaladas en el Estudio del sector, acápite de "Requisitos habilitantes y criterios para evaluar oferta"; y el procedimiento a seguir para la selección, será el que indica el artículo 30 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2.015 y las demás normas generales establecidas. El factor de precio se evaluará tomando como base en el valor de la propuesta, asignando puntajes con base en el método

6.3. TIPO DE CONTRATO.

CONTRATO DE COMPRAVENTA

7. ESTUDIO DEL SECTOR.

(Responsables del comité Asesor – Evaluador: profesionales contratados para estructurar componente técnico jurídico y financiero y organizacional).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Monterrey, Casanare, realizó el Estudio del Sector correspondiente, con el fin de analizar y comprender de manera integral los aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos y de riesgos asociados al objeto del presente proceso de contratación. Este análisis se elaboró conforme a los lineamientos establecidos por la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, emitida por Colombia Compra Eficiente, garantizando así la aplicación de buenas prácticas en la planeación contractual. Para ello se procedió a analizar los diferentes aspectos que pueden influir en el presente Proceso de Contratación, teniendo en cuenta el objeto del Proceso de selección, desde la perspectiva legal, técnica, económica, comercial, financiera, organizacional y de análisis de Riesgo. Los Estudios de Sector adelantados por la Administración Municipal contribuyen al fortalecimiento institucional y permiten mejorar la calidad en la prestación del servicio público, en concordancia con el nivel de exigencia y complejidad de las actividades propias del ejercicio de la función pública en el ámbito territorial. Lo anterior hace necesaria la acción administrativa orientada a preservar la seguridad jurídica, la transparencia en la contratación estatal, la regulación adecuada del mercado y la optimización de los recursos públicos. Se anexa al presente Estudio Previo el Análisis del Sector realizado.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

(Responsables del comité Asesor – Evaluador, profesionales contratados para estructurar componente técnico).

8.1. REQUISITOS HABILITANTES.

8.1.1. DE CARÁCTER JURÍDICO.

En esta etapa el municipio verificará los Requisitos Habilitantes JURÍDICOS que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente Proceso de Selección. Para establecer la Capacidad Jurídica; es primordial tener en cuenta que, el propósito de los Requisitos Habilitantes es "establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo acepte las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de

Contratación" (Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación), la Entidad enuncia en el Análisis del Sector los Requisitos Habilitantes Jurídicos que necesita el Oferente para poder presentar su propuesta en el actual Proceso de Contratación. Lo anterior en directa proporción con la normatividad vigente para la contratación pública; de acuerdo a las siguientes normas: Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2.015; entre otros. Requisitos Habilitantes Jurídicos que se establecen de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo.

8.1.2. DE CARÁTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, que regulan el procedimiento de selección de mínima cuantía, para el presente proceso de contratación el Municipio no exigirá requisitos habilitantes de capacidad financiera ni de capacidad organizacional. Así mismo, no se exigirá la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), por cuanto para la modalidad de selección de mínima cuantía la normativa vigente no establece dicha obligación como requisito habilitante para participar. La decisión de no exigir estos requisitos obedece a que el objeto contractual, su cuantía, el nivel de riesgo asociado al contrato y la forma de pago pactada contra entrega y recibo a satisfacción de los bienes o servicios, no hacen necesaria la verificación de indicadores financieros u organizacionales, toda vez que la Entidad no realizará pagos anticipados ni asumirá riesgos financieros que justifiquen la evaluación de la capacidad económica de los oferentes. En aplicación de los principios de economía, transparencia, selección objetiva y promoción de la pluralidad de oferentes, previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el Municipio verificará únicamente los requisitos habilitantes que resulten proporcionales y necesarios para garantizar la adecuada ejecución del contrato, sin imponer exigencias adicionales que restrinjan la participación de los interesados.

8.1.3. DE CARÁCTER TÉCNICO.

En esta etapa el Municipio verificará los Requisitos Habilitantes TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA que deben cumplir los oferentes, los cuales no otorgan puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el presente proceso de selección. Para determinar el Requisito de Experiencia y Técnico se ha teniendo en cuenta: Riesgo del Proceso de Contratación; Valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; Análisis del sector económico respectivo; y Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. De acuerdo a la información analizada en el estudio del sector, las características propias del proceso a adelantar (valor, objeto, actividades, capacidad operativa, magnitud de las obras, etc.) y con el fin de seleccionar un contratista idóneo para la ejecución del futuro contrato, la administración estableció los Requisitos Habilitantes Técnicos y de experiencia de acuerdo a lo informado en el Estudio del Sector que hace parte integral del presente Estudio Previo. ACREDITACIÓN DE MUESTRAS Y CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS Para el presente proceso de contratación, la entidad considera necesaria, pertinente y técnicamente justificada la presentación de una (1) muestra física de la silla de ruedas ofertada, teniendo en cuenta que el elemento será destinado a la atención y apoyo de la movilidad de personas con discapacidad beneficiarias de la Unidad de Atención Integral (UAI) del municipio de Monterrey, Casanare. La exigencia de la muestra tiene como finalidad verificar de manera directa, previa a la selección del contratista, que el bien ofrecido corresponde efectivamente a las condiciones técnicas mínimas establecidas por la entidad y que sus características físicas, funcionales y dimensionales resultan adecuadas para el uso previsto. La presentación de la muestra resulta especialmente necesaria debido a que las dimensiones, configuración y características físicas de la silla de ruedas constituyen condiciones determinantes para garantizar su adecuada utilización por parte de los usuarios de la UAI. En este sentido, no resulta suficiente la acreditación mediante catálogos,

fotografías, fichas técnicas o declaraciones del oferente, toda vez que dichos documentos no permiten a la entidad comprobar directamente aspectos como el ancho total de la silla, profundidad y ancho del asiento, altura del asiento respecto del piso, altura del espaldar, dimensiones generales, estabilidad de la estructura, funcionamiento de los frenos, apoyabrazos abatibles, apoyapies elevables y removibles, así como las características y condiciones de las ruedas. En consecuencia, la muestra física permitirá a la entidad constatar materialmente el cumplimiento de las medidas mínimas y características técnicas estandarizadas definidas para el elemento requerido, garantizando que la silla de ruedas ofertada sea compatible con las condiciones de uso y las necesidades de la población beneficiaria de la UAI. Esta verificación resulta indispensable para prevenir la adquisición de elementos que, aun cuando documentalmente aparenten cumplir con las especificaciones, puedan presentar diferencias en sus dimensiones, estructura, funcionalidad o condiciones de operación que afecten su adecuado uso, comodidad, estabilidad y seguridad. Para tal efecto, la muestra deberá corresponder al mismo tipo, referencia o configuración del bien que el oferente pretende suministrar en ejecución del contrato y será sometida a una verificación física teniendo en cuenta que la silla de ruedas constituye un elemento de uso especial destinado a la atención y apoyo de la movilidad de los usuarios de la Unidad de Atención Integral (UAI), la entidad considera necesario que la muestra física sea objeto de verificación y validación por parte de un profesional competente y especializado en el área correspondiente, designado por la Administración Municipal. frente a las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, particularmente las siguientes: TIPO DE SILLA PARA USUARIO ADULTO: • Estructura plegable; estructura en acero; acabado pintado; cojinería en nylon; apoyabrazos abatibles; apoyapies elevables y removibles; freno manual; ruedas delanteras macizas de 8 pulgadas; ruedas traseras en poliuretano de 24 pulgadas; capacidad de carga de mínimo 100 kg; peso aproximado de 13,8 kg; alto total de 90 cm; largo total de 107 cm; ancho total de 64 cm; altura del asiento al piso de 49 cm; profundidad del asiento de 40 cm; ancho del asiento de 46 cm; altura del espaldar de 41 cm y espaldar fijo. La exigencia de la muestra física se encuentra directamente relacionada con el objeto y la necesidad del proceso y se sustenta en los principios de planeación, selección objetiva, transparencia y proporcionalidad previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como en el Concepto C-104 de 2020 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que reconoce la procedencia de las muestras como mecanismo para verificar físicamente el cumplimiento de las características técnicas de los bienes. En el presente caso, la muestra de la silla de ruedas resulta necesaria y proporcional, por tratarse de un elemento destinado a la atención de usuarios de la UAI, cuyas dimensiones, características funcionales y condiciones de seguridad deben ser comprobadas directamente por la entidad. Esta exigencia no tiene por objeto restringir la pluralidad de oferentes ni favorecer a un participante determinado, sino garantizar la selección objetiva y la correcta destinación de los recursos públicos, mediante una verificación uniforme de las especificaciones previamente establecidas, bajo el criterio de CUMPLE / NO CUMPLE y sin asignación de puntaje CERTIFICADO DE CONFORMIDAD O CUMPLIMIENTO DE NORMAS TÉCNICAS • Garantía del equipo: mínimo 6 meses. • Tiempo de garantía. • Cobertura. • Reposición de partes. • Tiempo de respuesta técnica. • . Manuales de operación y mantenimiento • Preferiblemente en español. • Manual del usuario. • Manual técnico. • Guías de instalación y uso seguro. Una vez se acredite la calidad y especificaciones técnicas de las muestras con las del proceso, la administración expedirá una certificación de cumplimiento que debe ser aportada junto con la propuesta técnica. Las muestras deben entregarse en la Calle 6 No 15 - 72, Palacio Municipal Monterrey Casanare, en la Secretaria de Desarrollo Social a cargo de la Ingeniera Karina Gordillo, en el horario de 7:00 - am a 5:00 pm. El plazo máximo para presentar las muestras se establecerá en el cronograma de la invitación pública. NOTA: Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública y su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

8.2. REQUISITOS O CRITERIOS DE EVALUACION.

VER CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJES PREPLIEGO .

9. ACUERDO COMERICIAL QUE COBIJA EL PROCESO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto N° 1082 de 2015 "Estudios y documentos previos" se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco. Aplica: SI ___ NO ___ N/A_X_

En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica.

NA

9.2 En el evento de estar cobijado señalar acuerdo marco que aplica.

NA

10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).

11. GARANTÍAS.

(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

10.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN.

Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X

CALIDAD DE LOS BIENES	POR EL 100% DEL MONTO DEL PAGO ANTICIPADO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y HASTA SU LIQUIDACIÓN	X

10.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a suscribir, objeto, actividades a contratar, forma de pago del contrato a celebrar el Municipio y riesgos asociados al proceso de contratación, se exigirá la constitución de la garantía de señaladas en los ítem anterior.

12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

12.1. OBJETO A CONTRATAR.

REALIZAR LA COMPRAVENTA DE INSTRUMENTOS Y INSUMOS PARA LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL (UAI), ORIENTADOS A FORTALECER HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE, LA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y LA PRÁCTICA DEPORTIVA, EN EL MARCO DE LA ASISTENCIA SOCIAL A LA POBLACIÓN VULNERABLE CON CAPACIDADES DIFERENTES DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, CASANARE.

12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.

ZONA RURAL Y URBANA (MONTERREY - CASANARE) (CASANARE [MONTERREY])

12.3. FORMA DE PAGO.

El Municipio de monterrey pagará al Contratista el 100% del valor del Contrato a la terminación del Contrato y ejecución de las actividades contratadas, previa presentación de los siguientes Documentos: a) Informe de actividades por parte del contratista. b) Certificación de cumplimiento expedida por la Supervisora del contrato. c) Presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva. d) Presentación de registros fotográficos o cualquier otro documento que soporte evidencia del desarrollo de las actividades debidamente. e) Suscripción de las actas respectivas y f) Acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes parafiscales si a ello está obligado y los demás que determine la entidad bajo el marco legal.

12.4. PLAZO.

Veinte (20) DIAS dias

12.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO. $24.500.094,00
12.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA. SI: ___ NO: ___

RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.	
ELABORÓ: Económico: Nombre: LINA FERNANDA ARGUELLO RODRIGUEZ Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**REVISÓ Y APROBÓ**: Nombre: KARINA ANDREA GORDILLO MORENO Cargo: SECRETARIO(A) DE DESARROLLO SOCIAL
REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO – BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.	
REVISÓ: Nombre: ALMA YELITZA PERILLA PERILLA Cargo: PROFESIONAL UNIVERSITARIO(A)	**APROBÓ**: Nombre: JORGE ANDRES MONTES PULIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

RESPONSABLE DEL ESTUDIO DEL SECTOR, DEFINICION DE REQUISITOS HABILITANTES Y FACTORES DE EVALUACION.		
COMPONENTE TÉCNICO. Nombre: ERIKA FERNANDA CASTELLANOS VILLAMIL Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**COMPONENTE JURÍDICO** Nombre: LEONARDO EMILIO LEAL QUINTERO Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**COMPONENTE FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL** Nombre: SONIA CLARET MARTINEZ RODRIGUEZ Cargo: PROFESIONAL EXTERNO DE APOYO A LA GESTION

REVISIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.	
REVISÓ: Nombre: LEONARDO EMILIO LEAL QUINTERO Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**APROBÓ**: Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA